

**CONVENIO CON ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
SOBRE CANJE DE PUBLICACIONES**

CONVENIO CON ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE CANJE DE PUBLICACIONES

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO
DE RELACIONES EXTERIORES

Núm. 23203-bis.

CIUDAD TRUJILLO
DISTRITO DE SANTO DOMINGO
diciembre 10 de 1942.

Señor Encargado de Negocios:—

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota Núm. 34 de fecha 9 del corriente, por la cual Vuestra Señoría se sirve proponer al Gobierno dominicano un acuerdo para el canje de publicaciones oficiales entre los dos Gobiernos, sobre las bases y estipulaciones que figuran en la aludida nota, cuyo texto dice así:—

“Tengo el honor de referirme a la nota [1] de esta Legación del 30 de octubre último y a las demás conversaciones y correspondencia concernientes a la conclusión de un acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, para el canje de publicaciones oficiales, y de expresar nuestro convenio para dicho canje como sigue:

“Habrá un canje de publicaciones oficiales entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República, que se efectuará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

"1. El despacho oficial de canje para las publicaciones de los Estados Unidos de América es el SMITHSONIAN INSTITUTION. El despacho correspondiente de la República Dominicana es la BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO.

"2. Las publicaciones canjeadas serán recibidas, a nombre de los Estados Unidos de América, por la Biblioteca del Congreso; a nombre de la República Dominicana, por la Biblioteca de la Universidad de Santo Domingo. Se entiende que las publicaciones oficiales incluirán aquellas, impresas o mimeografiadas, editadas por los dos Gobiernos o sus dependencias oficiales.

"3. El Gobierno de los Estados Unidos suministrará periódicamente un ejemplar de cada una de las publicaciones referidas en la lista encabezada "Lista 1". [2] Esta lista se ampliará, sin negociación subsiguiente alguna, para que incluya cualesquiera publicaciones importantes que puedan ser emitidas en el futuro por alguna dependencia del Gobierno.

"4. El Gobierno de la República Dominicana suministrará periódicamente un ejemplar de cada una de las publicaciones referidas en la lista encabezada "Lista 2". [3] Esta lista se ampliará, sin negociación subsiguiente alguna, para que incluya cualesquiera publicaciones importantes que puedan ser emitidas en el futuro por alguna dependencia del Gobierno.

"5. En cuanto a las dependencias que por el momento no editen publicaciones y que no se mencionan en las adjuntas listas, queda entendido que suministrarán un ejemplar de las que puedan publicar en el futuro.

"6. Ninguno de los dos Gobiernos estará obligado por este acuerdo a suministrar publicaciones confidenciales, formularios o circulares que no sean de carácter público.

"7. Cada una de las partes en el acuerdo cubrirá los gastos de porte de correo, terrestres y marítimos y de otra naturaleza ocasionados en su propio país.

"8. Este acuerdo no modificará los acuerdos de canje ya existentes entre las distintas dependencias de los Gobiernos de ambos países.

"Al recibo de una nota de contenido idéntico de Vuestra Excelencia, mi Gobierno considerará en vigor el presente acuerdo.

"Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y más distinguida consideración".

Hónrome asimismo en expresar a Vuestra Señoría que el Gobierno dominicano acepta las precedentes estipulaciones para la concertación del citado acuerdo, el cual, considera concluido mediante el canje de la referida nota de Vuestra Señoría del 9 del corriente, y la presente nota de respuesta.

El Gobierno dominicano, considera conveniente aclarar que en razón de que, por las dificultades actuales muchas publicaciones que antes se hacían normalmente, han dejado de efectuarse, el cumplimiento de este acuerdo, por su parte, se verificará hasta donde se lo permitan sus posibilidades dentro de las dificultades a que se ha hecho referencia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Señoría las seguridades de mi más distinguida consideración,

A. Despradel

A Su Señoría

Edward P. Lawton,

Encargado de Negocios a.i.

de los Estados Unidos de América,

SU LEGACION.